

RECTIFICACIONES

93/81647

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2913/92 del Consejo por el que se establece el Código Aduanero Comunitario

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 253 de 11 de octubre de 1993)

En el artículo 67, apartado 1, letra b):

en lugar de: «elaboraciones suficientes»,

léase: «elaboraciones o transformaciones suficientes».

En el artículo 70, letra e):

en lugar de: «el presente capítulo podrán ser considerados»,

léase: «el presente capítulo para poder ser considerados».

En el artículo 73, apartado 1:

en lugar de: «fabricación de dichos productos, serán considerados»,

léase: «fabricación de dicho producto, serán considerados»;

en lugar de: «lugar de fabricación de dichos productos (acumulación regional)»,

léase: «lugar de fabricación de dicho producto (acumulación regional)».

En el artículo 78, apartado 1, letra d):

en lugar de: «conducciones»,

léase: «conductos».

En el artículo 84, apartado 1:

en lugar de: «debido a errores u comisiones involuntarios»,

léase: «debido a errores u omisiones involuntarias».

En el artículo 85 *bis*, apartado 1:

en lugar de: «certificados de origen modelo A por uno o varios certificados de origen modelo A sólo»,

léase: «certificados de origen modelo A por uno o varios certificados distintos sólo».

En el artículo 86, apartado 1:

en lugar de: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3»,

léase: «Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4».

En el artículo 86, apartado 4:

en lugar de: «para expedir la certificación de autoridad»,

léase: «para expedir la certificación de autenticidad».

En el artículo 87, apartado 1, letra d):

en lugar de: «para fines distintos de la demostración en dicha exposición»,

léase: «para fines distintos de la exhibición en dicha exposición».

En el artículo 87 *ter*:

— en el apartado 1:

en lugar de: «se podrá aprobar»,

léase: «se podrá realizar»;

— en el apartado 2:

— el texto de la letra e) se sustituirá por el texto siguiente:

«e) cuando en el país de exportación se hayan comprobado las mercancías contenidas en el envío a efectos de la definición de la noción de productos originarios, el exportador podrá indicar en la casilla 7 "observaciones" del formulario APR las referencias correspondientes a dicha comprobación»;

— se suprimirá la letra f), que pasa a ser el último párrafo del artículo,

— en este último párrafo:

en lugar de: «reglamentos aduaneros o postales»,

léase: «reglamentos aduaneros y postales».

En el artículo 94, apartado 3:

en lugar de: «o el formulario APR corresponde a los»,

léase: «o el formulario APR impugnado corresponde a los».

En el artículo 95, primer párrafo:

en lugar de: «artículo 78 y del artículo 91»,

léase: «artículo 78 y del artículo 81».

En el artículo 168:

en lugar de: «A efectos de los artículos 169 a 171 del presente capítulo»,

léase: «A efectos de los artículos 169 a 172».

En el artículo 232, en el apartado 1 la letra a) se sustituirá por el texto siguiente:

«a) los efectos personales y las mercancías importadas con un fin deportivo a que se refiere el artículo 684».

En el artículo 294, apartado 2, y en el artículo 295, apartado 2, en las letras d) y e):

en lugar de: «en el Anexo 40 de la Parte II»,

léase: «en la Parte II del Anexo 40».

En el artículo 295, apartado 2, en las letras a) y c):

en lugar de: «en el Anexo 40 de la Parte I»,

léase: «en la Parte I del Anexo 40».

En el artículo 301, apartado 1:

en lugar de: «en la sección B del Anexo 40 de la Parte II»,

léase: «en la sección B de la Parte II del Anexo 40».

En el apartado 2 de los artículos 302 y 303:

en lugar de: «en los Anexos 40 de la Parte I y 40 de la Parte II»,

léase: «en las Partes I y II del Anexo 40».

Antes del artículo 450, en el título de la sección 3:

en lugar de: «Transporte por canalizaciones»,

léase: «Transporte por conductos».

En el artículo 450, en el apartado 1 y en el apartado 2, en el primer párrafo y en los guiones primero y segundo:

en lugar de: «canalizaciones»,

léase: «conductos».

En el artículo 468, apartado 1, primer párrafo:

en lugar de: «reexpedidos desde uno de estos dos países»,

léase: «reexpedidos desde uno de estos países».

En el artículo 485, apartado 1, suprimase la palabra «no» en la última línea.

En el artículo 485, apartado 5, último párrafo:

en lugar de: «ejemplar de control TS inicial»,

léase: «ejemplar de control T5 inicial».

En el artículo 550:

en lugar de: «Las mercancías a las que se aplica la letra d)»,

léase: «Las mercancías a las que se aplica la letra c)».

En el artículo 556, apartado 2, letra a):

en lugar de: «las aduanas indicadas en el punto 12 del modelo»,

léase: «las aduanas indicadas en el punto 11 del modelo».

En el artículo 572, apartado 1:

en lugar de: «identificadas con los códigos 6201, 6202, 6301, 6302, 6303, 7004, 7005 y 7006 y siempre que»,

léase: «identificadas con los códigos 6201, 6202, 6301, 6302, 6303, 7004, 7005 y 7006 siempre que».

En el artículo 644, apartado 1, segundo guión:

en lugar de: «A.F./R.-varer»,

léase: «A.F./T.-varer».

En el artículo 658, apartado 3:

en lugar de: «artículo 60 del Código»,

léase: «artículo 62 del Código».

En el artículo 781, apartado 3:

en lugar de: «sin que se aplique el apartado 2 del artículo 779»,

léase: «sin que se aplique el apartado 2 del artículo 778».

En el artículo 793, apartado 2, letra b):

en lugar de: «canalizaciones»,

léase: «conductos».

En el artículo 829, apartado 1, primer párrafo:

en lugar de: «o en el artículo 651»,

léase: «o en el artículo 652».

En el Anexo 14:

— en la nota 5.4:

en lugar de: «de papel de aluminio de»,

léase: «de papel de aluminio o de»;

— en la nota 7.2, sustitúyanse las letras, j), k), l), m) y n) respectivamente por las letras k), l), m), n) y o);

— en la nueva letra k):

en lugar de: «de las partidas ex 2710»,

léase: «de la partida ex 2710»;

— en la nueva letra l):

en lugar de: «de 2710»,

léase: «de la partida 2710».

En el Anexo 19, sustitúyase la nota a pie de página 1 de las páginas 332 a 336 por el mismo texto que figura en la nota a pie de página 1 de las páginas 331 y 337.

En el Anexo 20, en la nota a pie de página 2 de la página 378:

en lugar de: «véase la nota introductoria 7 del Anexo 14»,

léase: «véase la nota introductoria 6 del Anexo 14».

En el Anexo 25:

— en la lista I (República Federal de Alemania), en el punto IV. Asia:

en lugar de:

«Chipre | todos los aeropuertos | 86 | 82 | 86 | 79 | 80 | 83 | 83 | 86 | 86 | 81 | 84 | 79»,

léase:

«Chipre | todos los aeropuertos | 19 | 17 | 19 | 18 | 19 | 17 | 17 | 19 | 21 | 20 | 18 | 19»;

— en la lista II (Benelux), en el punto IV. Asia, en Chipre (columna 1), en Bruselas (columna 3):

en lugar de: «17»,

léase: «77»;

- en la lista IV (Italia), en el punto III. América, junto a Estados Unidos de América se insertará en la columna 2, entre Milwaukee y Nueva York:
«Minneapolis, Nashville»;
- en la lista V (Reino Unido, ...) en el punto II. África, en Marruecos (columna 1), Fez, Rabat (columna 2), Manchester (columna 5):
en lugar de: «45»,
léase: «15»;
- en la lista XI (Finlandia), en el punto I. (Europa), en Suiza (columna 1), junto a Ginebra en las columnas 3, 4, y 5:
en lugar de: «86», «86» y «88» respectivamente,
léase: «6», «6» y «7» respectivamente.

En el Anexo 31, la mención que figura en la casilla 27 del ejemplar nº 7 del modelo de formulario:

en lugar de: «27 lugar de carga»,
léase: «27 lugar de descarga».

En el Anexo 40:

en lugar de:

«PARTE 1

LISTA DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS AERONAVES, A LOS BARCOS Y A LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN A LAS QUE SE APLICAN LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN CON EL BENEFICIO DE UN TRATAMIENTO ARANCELARIO FAVORABLE POR RAZÓN DE SU DESTINO ESPECIAL»,

léase:

«LISTA DE PRODUCTOS DESTINADOS A LAS AERONAVES, A LOS BARCOS Y A LAS PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN A LAS QUE SE APLICAN LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN CON EL BENEFICIO DE UN TRATAMIENTO ARANCELARIO FAVORABLE POR RAZÓN DE SU DESTINO ESPECIAL

PARTE 1».

En el Anexo 43, sustitúyanse los formularios T2M por los formularios que se encuentran al final de esta rectificación.

En el Anexo 75 *bis* (INF 9), en la casilla que contiene el nombre del formulario (en el original y demás ejemplares):

en lugar de: «TRÁFICO TRIANGULAR»,
léase: «AUTORIZACIÓN ÚNICA».

En el Anexo 87, en el número de orden 6, segunda columna:

en lugar de: «Transformaciones para remediar los efectos de averías sufridas»,
léase: «Transformaciones para remediar los efectos de los daños sufridos».

En el Anexo 106 (INF 2), en el verso del formulario:

— en la nota especial relativa a la casilla 9:

en lugar de: «9. Designense de manera exacta los productos compensadores según su denominación usual o según su denominación arancelaria.»

léase: «9. Indíquense las demás particularidades previstas en la autorización.»;

— añádase una nueva nota relativa a la casilla 10, redactada como sigue:

«10. Designense de manera exacta los productos compensadores según su denominación usual o según su denominación arancelaria.»

COMUNIDAD EUROPEA

1	1. Solicitante (nombre y apellidos o razón social y dirección completa)	<h1 style="margin: 0;">T2M</h1>		Nº A 000000
	3. Declaración del solicitante El abajo firmante declara que los productos y las mercancías a indicar en las casillas nºs 4 y 6 tienen carácter comunitario. Fecha: (Firma)	2. Barco de pesca comunitario Nombre: Número de registro: Puerto de explotación: Bandera:		
ORIGINAL	4. Productos de la pesca marítima (nombre y naturaleza)		5. Masa bruta (kg) (¹)	
	6. Mercancías obtenidas a partir de los productos arriba citados (naturaleza)		7. Código NC	8. Masa bruta (kg)
1	9. Declaración del capitán del barco de pesca comunitario El abajo firmante, (nombre y apellidos), capitán del barco indicado en la casilla nº 2, declara que los productos designados en la casilla nº 4: — han sido pescados por mi barco fuera de las aguas territoriales de un país o territorio que no pertenece al territorio aduanero de la Comunidad, — y han sido sometidos a bordo de mi barco a un tratamiento registrado en la página del cuaderno de bitácora, y que las mercancías obtenidas son las designadas en la casilla nº 6 (²). Fecha: Firma:			
10. Declaración en caso de un primer transbordo a partir de un barco de pesca comunitario Los productos y/o mercancías designados en el presente documento han sido transbordados al buque siguiente: a) Nombre: b) Matrícula: c) Bandera: d) Nombre y apellidos del capitán: El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del barco de pesca comunitario. El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del buque receptor de los productos y/o mercancías. Fecha: <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> (Firma del capitán del barco de pesca comunitario) (Firma del capitán del buque receptor de los productos y/o mercancías) </div>				
			B. Aduana expedidora del cuaderno T2M Oficina de aduana: Dirección: Estado miembro: Sello Fecha: Firma:	

(a) Si esta autoridad coincide con la oficina de aduana que figura en la casilla B, la cumplimentación de la casilla A será suficiente mediante la puesta del sello.

(¹) Valor aproximado.

(²) Táchese si no se ha efectuado ningún tratamiento a bordo.

11. Declaración en caso de tratamiento a bordo del buque al que se han transbordado los productos ⁽³⁾

Los productos designados en la casilla nº 4 han sido sometidos a bordo del buque citado en la casilla nº 10 a un tratamiento que está registrado en la página del cuaderno de bitácora, y las mercancías obtenidas por este tratamiento son las designadas en la casilla nº 6.

Fecha:

.....
(Firma del capitán)

12. Declaración en caso de un segundo transbordo sin posterior tratamiento

Los productos y/o mercancías designados en el presente documento se han transbordado al buque siguiente:

a) Nombre:

b) Matrícula:

c) Bandera:

d) Nombre y apellidos del capitán:

El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del barco de salida de los productos y/o mercancías.

El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del buque receptor de los productos y/o mercancías.

Fecha:

.....
(Firma del capitán del barco de salida)

.....
(Firma del capitán del buque receptor)

13. Certificación de la autoridad aduanera del país/territorio que no pertenece al territorio aduanero de la Comunidad

La autoridad aduanera abajo firmante certifica que los productos y/o mercancías designados en las casillas nºs 4 y/o 6 han permanecido bajo vigilancia aduanera durante toda su estancia y no han sido sometidas a más manipulaciones que las destinadas a su conservación.

Fecha de llegada de los productos y/o mercancías:

Fecha de salida de los productos y/o mercancías:

Medio de transporte utilizado para la reexpedición al territorio aduanero de la Comunidad:

Dirección completa de la oficina de aduana:

País o territorio:

Sello

Fecha:

.....
(Firma)

C. Visado de la aduana de introducción de los productos y/o mercancías en el territorio aduanero de la Comunidad

Oficina de aduana:

Estado miembro:

Fecha:

Sello

Deberá enviarse una copia del presente formulario a la oficina de aduana indicada en la casilla B

OBSERVACIONES

⁽³⁾ Barco de pesca comunitario o buque-factoría comunitario.

COMUNIDAD EUROPEA

2	1. Solicitante (nombre y apellidos o razón social y dirección completa)	T2M	Nº A 000000
	3. Declaración del solicitante El abajo firmante declara que los productos y las mercancías a indicar en las casillas nºs 4 y 6 tienen carácter comunitario. Fecha: (Firma)	2. Barco de pesca comunitario Nombre: Número de registro: Puerto de explotación: Bandera:	
COPIA	4. Productos de la pesca marítima (nombre y naturaleza)		5. Masa bruta (kg) (¹)
	6. Mercancías obtenidas a partir de los productos arriba citados (naturaleza)		7. Código NC
2	9. Declaración del capitán del barco de pesca comunitario El abajo firmante, (nombre y apellidos), capitán del barco indicado en la casilla nº 2, declara que los productos designados en la casilla nº 4: — han sido pescados por mi barco fuera de las aguas territoriales de un país o territorio que no pertenece al territorio aduanero de la Comunidad, — y han sido sometidos a bordo de mi barco a un tratamiento registrado en la página del cuaderno de bitácora, y que las mercancías obtenidas son las designadas en la casilla nº 6 (²). Fecha: Firma:		
10. Declaración en caso de un primer transbordo a partir de un barco de pesca comunitario Los productos y/o mercancías designados en el presente documento han sido transbordados al buque siguiente: a) Nombre: b) Matrícula: c) Bandera: d) Nombre y apellidos del capitán: El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del barco de pesca comunitario. El transbordo ha quedado registrado en la página del cuaderno de bitácora del buque receptor de los productos y/o mercancías. Fecha:			
..... (Firma del capitán del barco de pesca comunitario)	 (Firma del capitán del buque receptor de los productos y/o mercancías)	
		B. Aduana expedidora del cuaderno T2M Oficina de aduana: Dirección: Estado miembro: Sello Fecha: Firma:	

(a) Si esta autoridad coincide con la oficina de aduana que figura en la casilla B, la cumplimentación de la casilla A será suficiente mediante la puesta del sello.

(¹) Valor aproximado.

(²) Táchese si no se ha efectuado ningún tratamiento a bordo.